D.A. Nº 000003-2010-MDSJM-A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 138 que estableció beneficio de regularización tributaria en el distrito de San Juan de 416586 Miraflores

D.A. Nº 000004-2010/MDSJM.- Prorrogan fecha de vencimiento para el pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2010 416586

### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. Nº 024-2010-GM/MDSMP.- Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de predio denominado San Remo I ubicado en el distrito 416587

## MUNICIPALIDAD **DE SAN MIGUEL**

D.A. Nº 007-2010-MDSM.- Prorrogan plazo de Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria establecido en la Ordenanza N° 187-MDSM

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza Nº 357-MSS.- Aprueban Matrimonio Civil Comunitario en el distrito 416588

Acuerdo Nº 22-2010-ACSS.-Exhortan a la Municipalidad de La Molina a coordinar previamente cuando publicite proyecto de interconexión vial u otro que pueda afectar a vecinos del distrito de Santiago de 416589

#### **PROVINCIAS**

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000019.- Aprueban desafectación del Parque N° 1 de la Urb. El Cóndor - Callao correspondiente 416590 a área de aporte reglamentario

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### **LEY Nº 29515**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE EL INFORME ANUAL DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE EL **CUMPLIMIENTO Y LOS AVANCES DEL** PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL

Artículo 1º.- Objeto de la Ley El Proyecto Educativo Nacional es aprobado mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Educación, su vigencia es permanente. Sin perjuicio de ello, una vez cumplidos sus objetivos o vencidos los plazos que señala, se renueva mediante decreto supremo del sector Educación.

Artículo 2º.- Informe
El Ministro de Educación informa anualmente ante el Pleno del Congreso de la República sobre el cumplimiento y los avances del Proyecto Educativo Nacional. El informe se realiza en sesión ordinaria en el mes de marzo.

Artículo 3º.- Modificación

Cualquier modificación al Proyecto Educativo Nacional debe ser sustentada por el Ministro de Educación en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a la vigencia de la norma que lo modifica ante el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso de la República, según corresponda.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil diez

LUIS ALVA CASTRO Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN Presidente del Consejo de Ministros

476166-1

#### LEY Nº 29516

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA NÚM. 021-2009, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RECONVERSIÓN LABORAL (PERLAB)

Artículo 1º.- Modificación del primer párrafo del artículo 1º del Decreto de Urgencia núm. 021-2009, por el que se autoriza la creación del Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB)